



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI

CERTIFICACION

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA. OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI), USARRHH. TEGUCIGALPA M. D. C.

El suscrito Asistente de la Unidad de la Unidad de Servicios Administrativos y RRHH, **CERTIFICA QUE: La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) SI se han realizado Contrataciones en el mes de junio del 2016.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M. D. C. a los treinta días del mes de junio del dos mil dieciséis.



HUGO RENE ZACAPA

UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y RRHH

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI

CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AVALÚOS DE CIENTO
DIECIOCHO (118) VEHICULOS INCAUTADOS, ENTRE LA OFICINA
ADMINISTRATIVA DE BIENES INCAUTADOS (OABI) Y LA EMPRESA DE
SERVICIOS VARIOS, S. DE R.L. DE C.V.

Nosotros, **JOSE FRANCISCO ZAVALA BRIZUELA**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., portador de la Tarjeta de Identidad número **0801-1984-05100**, y actuando en mi condición como Sub-Director Ejecutivo/Director Por Ley de la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **003-2012**, de fecha cinco (05) de Enero de dos mil doce (2012) y, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, mediante el artículo 19 literales u) y v) del Decreto Ejecutivo PCM-070-2011, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República en fecha 7 de Noviembre de 2011, contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI); en consecuencia representante legal de la misma y con suficiente facultades para otorgar este tipo de contrato, quien en adelante se denominará "**EL CLIENTE**" y el señor **LEONEL STALILN SOTO ESPINOZA**, mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad No.0501-1969-07768, con domicilio en la quinta avenida, 15 y 16 calle, sur oeste, número 96, Barrio Paz Barahona, San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de representante de la Sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato que se registrá de acuerdo a las cláusulas que siguen: **PRIMERA: EL CONTRATISTA**, en virtud de este contrato se obliga a efectuar los trabajos correspondientes al "**SERVICIOS PROFESIONALES DE AVALÚOS A CIENTO DIECIOCHO (118) VEHICULOS INCAUTADOS**" SOLICITADOS POR LA OABI, para lo cual El CLIENTE proporcionará toda la información técnica como ser: (inspección física, estado, especificaciones técnicas, año, marca, modelo, número de placa, serie, no se harán revisión mecánica, pero si, algunas pruebas de encendido). **SEGUNDA: "EL CLIENTE"**, no se compromete a pagar ningún avalúo fuera de contrato realizado por "**EL CONTRATISTA**", a menos que el mismo y su precio hayan sido previamente convenidos y aprobados por escrito. **TERCERA:** a) "**EL CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar la obra objeto de este Contrato y entregarla completamente terminada y a satisfacción de "**EL**



SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI

CLIENTE” en un plazo de veinte (20) días hábiles, y serán contados a partir del día Trece (13) de Mayo del presente año, la respectiva Orden de Inicio por parte de EL CLIENTE; así como la documentación de acceso y documentación de respaldo para el avalúo. **CUARTA:** “EL CLIENTE” pagará a “EL CONTRATISTA” por la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, la suma de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 67,850.00)** en el que dicho valor ya incluye la retención del respectivo impuesto, a lo que “EL CLIENTE” entregara al “CONTRATISTA” el comprobante de retención de dicho impuesto, como corresponde. **QUINTA:** “EL CLIENTE”, hará un único pago una vez que sea completada la tarea por parte de “EL CONTRATISTA” y se entreguen los informes correspondientes del caso y los mismos se encuentren de acuerdo a lo acordado y a entera satisfacción del “CLIENTE”. **SÉPTIMA:** “EL CONTRATISTA”, suministrará todo el personal necesario para la ejecución de los servicios contratados, quienes deberán ser competentes en la clase de trabajo en la cual sean utilizados, y mantendrá sobre ellos y sus trabajadores una continua supervisión adecuada y competente a satisfacción de “EL CLIENTE”. **OCTAVA:** En el caso de que “EL CONTRATISTA” tuviese que rectificar uno o varios Avaluos entregados “AL CLIENTE”, sobre dichos vehículos, los costos que se generen por las mencionas rectificaciones correrán a cuenta de “EL CONTRATISTA”. **NOVENA:** las partes aceptan lo antes expuesto, en toda su extensión, por ser así lo convenido y se obligan a cumplir con lo que corresponde, y conforme a su naturaleza, a lo que igualmente se derive de las diferentes obligaciones contraídas.- En fe de lo cual suscriben y firman el presente en dos copias del mismo tenor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Doce (12) días del mes de Mayo del Dos Mil Dieciséis (2016).

JOSE FRANCISCO ZAVALA BRIZUELA
SUB-DIRECTOR EJECUTIVO/DIRECTOR POR LA LEY
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS

LEONEL STALIN SOTO ESPINOZA
REPRESENTANTE EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS
S.DE.R.L DE C.V./EMSERVA